



DOCUMENTO ANEXO

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto N° 0163 del 22 de Marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **NATHALY MENESES GUACARAPARE**, también mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía N°. **1.192.716.845**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Número 002 del 31 de enero de 2017, el Acuerdo Número 003 del 20 de octubre de 2021 y el Acuerdo Número 008 del 4 de octubre de 2024, el código civil Colombiano, Código de Comercio y demás normas concordantes: **A)** Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que posee, ostenta un régimen de contratación especial regido por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo de manera discrecional podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **B)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *“los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”* **C)** Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios profirió el Acuerdo 002 del 20 de octubre del 2017, Acuerdo 003 del 20 de octubre de 2021 y el Acuerdo 008 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **D)** Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal. **E)** Que el literal b) del artículo 32 del Acuerdo No 003 del 2021 modificado por el artículo 1 del Acuerdo No 008 del 2024, establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando la ESE Departamental requiera contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, previo cumplimiento de la etapa de planeación enmarcada en la formulación de un estudio y documento previo **F)** Que de acuerdo a lo preceptuado por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, se entiende que los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión son aquellos que tienen *“por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma”¹ que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas².* Es decir que en virtud de este tipo de contratos se propende por el fortalecimiento de la *“gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman*

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

² Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión.

Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999



HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN JUAN DE DIOS E.S.E

Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.”³ **G)** Que de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad en el documento previo se evidencia que las actividades a desarrollar son de carácter específico y de apoyo a la gestión de la entidad.

H) Que en la actualidad no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar de acuerdo a la certificación expedida por el profesional universitario de talento humano de la ESE. **I)** Que atendiendo a lo expuesto **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. **J)** Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental, dada la idoneidad y experiencia directa demostrada por el futuro contratista en relación con el área objeto del presente contrato. **K)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar **L)** Que mediante Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual, se definió la necesidad, condiciones técnicas, jurídicas y económicas, por las cuales se va a suscribir contrato de prestación de servicios, que sirvieron como soporte para la celebración del presente contrato, allegando los respectivos anexos. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CAJA COMO FACTURA-DOR PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.**

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.,** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en Un (01) pago por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.** Para la cuenta de cobro deberá anexar la certificación única de pago, informe del contratista, la cuenta de cobro correspondiente, pago de los aportes al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el contratista haya requerido el reconocimiento de gastos de desplazamiento durante la ejecución del contrato; para efectos del último pago deberá contar con el respectivo paz y salvo expedido por el área competente que acredite la legalización de estos gastos de desplazamiento o gastos de viaje en los que haya incurrido durante la ejecución del contrato. Este documento deberá hacer parte de la respectiva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 2:** En aquellos casos en que al contratista se le hayan entregado insumos, materiales, equipos o bienes por parte de la entidad para la ejecución de las actividades contratadas, será requisito para el trámite del pago final del contrato la presentación del paz y salvo expedido por el área de almacén o dependencia correspondiente, en el cual conste la devolución total de los elementos entregados o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de su uso o pérdida, conforme a lo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 51 del acuerdo 002 de 2017; el contrato no será objeto de liquidación. Salvo en los casos que se realice la Terminación anticipada del presente contrato, o cuando se presenten situaciones que generen la necesidad de liquidarlo, para lo cual las partes se regirán por las reglas establecidas en el precitado acuerdo 002 de 2017.

CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será **DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA –APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación presupuestal se hará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5034 del 03 de Diciembre de 2025** con cargo al Rubro **212020200810 SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS** del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro según los servicios prestados, atendiendo la forma de pago. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones



HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN JUAN DE DIOS E.S.E

Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017, el 003 de 2021, el 008 de 2024 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 13) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. 14. Tener disponibilidad para trasladarse fuera del área urbana del municipio de ejecución del contrato y del departamento de Vichada, caso en el cual se deberá contar con previa autorización de la Entidad para el desplazamiento. 15. Los contratistas deberán asistir a todas las socializaciones, capacitaciones, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se le requiera por su supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 16. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 17. Elaborar y allegar el informe final de actividades dirigido a la supervisión del contrato, junto con los certificados de paz y salvo (tesorería y almacén, cuando aplique), documentos que deberán ser aportados para el último pago, una vez culmine el plazo de ejecución contractual. 18. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 19. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información, archivo físico y/o digital que sean puestos a su disposición, para la prestación del servicio objeto del contrato o que con ocasión al mismo sean generadas por su parte dentro de la ejecución, cuando a ello hubiere lugar. 20. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades. 21. De llegarse a presentar cualquier perturbación o altercado con otro colaborador de la E.S.E. y/o usuario dentro de la IPS, se deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato con copia a la oficina de calidad. 22. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocida por EL CONTRATANTE, así como aquella que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. 23. Informar por escrito al supervisor cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de muto acuerdo. 24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. 25. Prestar el servicio de forma humanizada, digna y con buen trato hacia sus compañeros y con los usuarios que se acercan a las instalaciones de la E.S.E a recibir un servicio. 26. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar durante la duración del contrato, la disponibilidad de tiempo para la prestación del servicio. 27. El contratista, no podrá ejecutar sus obligaciones en estado de embriagues o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. 28. Cuando el contratista no cumpla a cabalidad con lo establecido en el plan de mejoramiento producto de un NO CONFORME efectuado por la oficina de calidad, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Verificar Derechos de todos los usuarios al momento de la atención por urgencias y consulta externa en las plataformas dispuestas por las Empresas Responsables de Pago, Migración Colombia, ADRES, Nueva Eps y Mallamas Fiduprevisora, base de datos de Mallamas y Nueva Eps. A su vez deberá guardar el soporte de la verificación de derechos (captura de pantalla de la verificación). 2. Verificación de derechos de las Fuerzas Militares, como Aseguramiento 1 (Policía), Armada y



HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN JUAN DE DIOS E.S.E

Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

Ejercicio, información compartida a los correos electrónicos de los líderes y grupos de WhatsApp. 3. Actualización de los datos de los usuarios como registro telefónico, dirección de residencia y demás datos solicitados en el sistema de información del Hospital, al momento de la atención al usuario. 4. Proceder con el trámite de afiliación en la plataforma de Seguridad Social a los usuarios que no tengan ningún tipo de afiliación y los recién nacidos a una Entidad Promotora de Salud y en el caso de no poder afiliar al usuario, se debe remitir los documentos de identidad al correo dispuesto por la Alcaldía de Puerto Carreño, para la afiliación por oficio. 5. Registrar todo ingreso de usuario en el sistema de información del Hospital, con el fin de ser atendido y prestar los servicios solicitados. 6. Para consulta externa, verificar que la autorización emitida por la Eps, este a nombre del Hospital y concuerde lo ordenado con lo autorizado. 7. Solicitar las autorizaciones de atención de urgencias (Anexo técnico 1), hospitalización, procedimientos quirúrgicos, traslados de ambulancia terrestre, estancia hospitalaria, cuidados intensivos, cuidados intermedios (Anexo técnico 1), dichas autorizaciones se deben solicitar por correo electrónicos, según los tiempos estipulados por la norma, plataformas de la ERP. 8. Verificar pertinencia de los datos (edad, fecha, hora de ingreso y egresos, clase y finalidad de la consulta, causa externa, medio que realiza consulta, diagnósticos). 9. Diligenciar los RIPS de los servicios que se prestan en el Hospital. 10. Liquidar los servicios prestados por la empresa y generar la factura correspondiente aplicando las normas y procedimientos establecidos. 11. Generar el listado de facturas emitidas durante el mes: Clasificación de las facturas de acuerdo a la modalidad de contrato (capitación, PGP, evento o por paquetes). 12. Revisar, clasificar, controlar y entregar oportunamente los documentos y soportes relacionados con el proceso de facturación de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. 13. Dar egreso y liquidar los servicios consulta externa, urgencias, observación, hospitalización, ginecología, partos, cirugía y UCI. 14. Cerrar las urgencias 24 horas después de que el usuario ingrese. 15. Corroborar que los servicios facturados estén efectivamente realizados y soportados en el sistema de información del Hospital. 16. Imprimir y entregar copia de las ordenes de servicio a los usuarios y guardar las copias así: una copia para el paciente, y otra copia como soporte de la cuenta. 17. Organizar y clasificar correctamente los documentos soporte de las facturas de acuerdo con la normatividad vigente. 18. Diligenciar completamente los formatos de certificación de servicios prestados y constancia de no capacidad de pago y demás entregados, sin enmendaduras ni tachones, garantizando la firma del usuario. 19. Generar listados de facturas, verificar que estén en su totalidad, verificar soportes y formar los paquetes para Entregar al área de facturación. 20. Hacer seguimiento a los ingresos abiertos. 21. Revisar diariamente todo lo facturado y revisar soportes para armado de cuentas. 22. Separar cuentas de facturas por EPS y nivel de complejidad, archivar diariamente y soportar digitalmente. 23. Realizar y/o participar en las capacitaciones programadas dentro de los planes institucionales. 24. Cuando se inicie el proceso de afiliación con la Nueva Eps o Mallamas, por la plataforma SAT los servicios los cubre la Entidad Responsable de Pago, por lo cual se debe guardar el pantallazo de la afiliación como soporte ante la Eps y así evitar futuras devoluciones, al igual cuando la afiliación sea por oficio con la alcaldía, se debe guardar el pantallazo de Entidad Responsable de Pago del momento en que nos indique que este afiliado quedo afiliado, se debe guardar la evidencia. 25. Diligenciar correctamente la información en Sistema de Información de Reportes de Atención en Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito SIRAS <https://www.siras.com.co/siras/NoAutenticado/Home> Usuario: victorcamilo2623@gmail.com Contraseña: pvM6v9CO 26. Diligenciar correctamente la información en el Sistema de Registro de Extranjeros SIRE <https://apps.migracioncolombia.gov.co/sire/public/login.jsf> Usuario: 1127389265 Contraseña: Sdob445bq. 27. Envío al correo electrónico dispuesto por las alcaldías para la notificación de accidente de tránsito (ADRES). 28. Estar pendiente de la información que se envían a los correos electrónicos y grupos de WhatsApp con el fin de ser compartida con los equipos de facturación. 29. Armar carpeta por usuario con la verificación de derechos o pantallazos de afiliación, correos electrónicos enviados, soportes de documentación, soportes de XENCO, todo lo necesario para el cobro efectivo de las cuentas. **C) OBLIGACIONES DEL EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS:** 1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Subgerente Administrativo** del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículo 47 del Acuerdo 002 de 2017 y 003



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS E.S.E
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

de 2021 y el acuerdo 008 del 2024, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS: Según el artículo 45 del acuerdo 008 del 2024, no es obligatoria la constitución de garantía en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En el caso de desarrollar actividades de carácter administrativas la Entidad determinó que no se requerirá la constitución de garantías.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto al decreto 723 de 2013 en concordancia con la ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, y lo preceptuado en el Decreto Nacional 1607 de 2002, se evidencia que el nivel de riesgo asegurado es de nivel: 3, el cual se deberá tener en cuenta por parte del contratista al momento de la afiliación en la ARL. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en

relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) de valor total, de este contrato, por cada día hábil de retardo e incumplimiento, si a juicio del HOSPITAL de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se sumará los perjuicios padecidos por el HOSPITAL a causa de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se sumará los perjuicios padecidos por el HOSPITAL a causa de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL: El siguiente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015; y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana; y está sometido a la jurisdicción del contencioso administrativo reglas que le serán aplicables a la liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera por parte de EL CONTRATISTA. Este contrato no generará intermediación laboral, ni genera ningún vínculo laboral entre quienes lo ejecuten y el HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** Si para efectos de la ejecución del contrato se requiere el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual, la entidad contratante, ESE Hospital San Juan de Dios, asumirá con cargo al presupuesto los gastos inherentes al desplazamiento. En todo caso para que se dé legalización plena de las erogaciones asumidas por parte del Hospital, el contratista ejecutor deberá acreditar mediante recibos los gastos incurridos.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, al pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este Contrato se dará por terminado de manera anticipada en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al HOSPITAL si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** Se dejará constancia en acta la terminación anticipada exponiendo los motivos de la misma, la cual será suscrita por parte del Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios ESE, el contratista y el supervisor del contrato, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos: 1) informe del contratista, 2) soporte de pago de seguridad social, 3) informe de supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a) documento de necesidad de contratación. **b)** Certificado de Disponibilidad



HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN JUAN DE DIOS E.S.E

Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

Presupuestal. c) Propuesta presentada por el Contratista. d) los estudios previos, 3) los demás, que por razones inherentes al contrato deban hacer parte del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, o ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de 2.8.4.4.5 cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño – Departamento del Vichada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la ACEPTACIÓN de la de las partes en la plataforma **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** y el respectivo Registro Presupuestal.